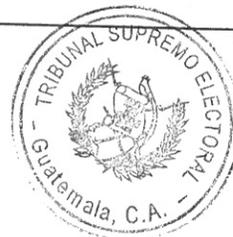




Tribunal Supremo Electoral
ACUERDO NÚMERO 435-2022



EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el Director General del Registro de Ciudadanos con oficio número SRC-Oficio-1097-2022, de fecha 31 de agosto del presente año, trasladó el expediente de Inspección General número IG-121-2022, relacionado con el procedimiento disciplinario promovido en contra del señor **EDER ALCIDES ESPAÑA URRUTIA**, Delegado II Departamental del Registro de Ciudadanos en Zacapa;

CONSIDERANDO:

Que el Director General del Registro de Ciudadanos, derivado del análisis del expediente identificado en el segundo considerando del presente Acuerdo, emitió la resolución número número SRC-R-838-2022, de fecha 22 de agosto de 2022, por la cual resolvió **REMOVER** del cargo de Delegado II Departamental del Registro de Ciudadanos en Zacapa, al trabajador **EDER ALCIDES ESPAÑA URRUTIA**, en virtud de los hechos señalados y por advertirse la reincidencia en cuanto a acciones que contravienen las disposiciones emitidas por el Tribunal Supremo Electoral;

CONSIDERANDO:

Que la literal e) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos dispone que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos, sancionar a los empleados de ese Registro y el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral establece que salvo la amonestación verbal, todas las medidas disciplinarias deben hacerse constar por medio de Acuerdo emitido por el Tribunal, debiendo emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: citados, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 81 literal d) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; 58 literal d) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y el Sindicato de Trabajadores;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Confirmar la sanción impuesta por el Director General del Registro de Ciudadanos consistente en **REMOCIÓN** del cargo de **Delegado II Departamental del Registro de Ciudadanos en Zacapa**, al trabajador **EDER ALCIDES ESPAÑA URRUTIA**,



Tribunal Supremo Electoral

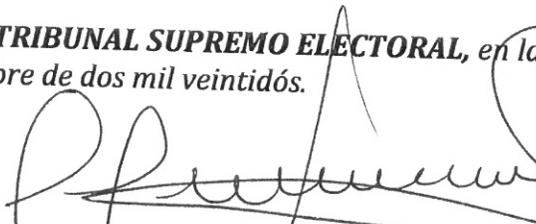
por los motivos establecidos en la resolución número SRC-R-838-2022, emitida por el Director General del Registro de Ciudadanos, con fecha 22 de agosto de 2022;

ARTICULO 2º. Declarar vacante el puesto de Delegado II Departamental del Registro de Ciudadanos en Zacapa, plaza número 965;

ARTICULO 3º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día catorce de septiembre de dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE:


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto
Disidente


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

